



**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
PARA EL ARTE Y LA CULTURA
LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
2019**



**CONVOCATORIA
LEY DE ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS
2019**

CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

VALLEDUPAR



**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
PARA EL ARTE Y LA CULTURA
LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
2019**



**Augusto Daniel Ramírez Uhía
Alcalde**

**Tomás Darío Gutiérrez Hinojosa
Jefe Oficina de Cultura Municipal**

**Comité de Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos
Equipo Convocatoria**

Líder proyecto de Fomento

Coordinador

**Oficina Jurídica Municipal
Ministerio de Cultura
Asesoría Legal**

Acompañamiento administrativo y logístico

Director Administrativo

Comunicaciones



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



PRESENTACIÓN

El 26 de diciembre del año 2011 tuvo lugar la expedición de la Ley 1493 “por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

El artículo 7° de la Ley contempla la creación de la contribución parafiscal cultural, aplicable a la venta de boletería o entrega de derechos de asistencia de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que superen el monto correspondiente a 3 UVT.

Los municipios en que se realizan los espectáculos públicos que dan lugar al recaudo de la contribución parafiscal cultural, deberán asignar a través de convocatoria pública a las organizaciones culturales privadas y mixtas, titulares de escenarios de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los recursos del recaudo bajo los lineamientos del artículo 3° del Decreto 1240 de junio de 2013.

Por lo anterior, el Municipio de Valledupar –Oficina Municipal de Cultura presentan la primera convocatoria para las líneas construcción, mejoramiento y/o adecuación, dotación y compra de los escenarios públicos de las artes escénicas existente en la ciudad y de esta manera apoyar el sector.

Hacemos un llamado al sector de las artes escénicas interesados en cualquiera de las líneas objeto de la convocatoria para que conozcan y formulen sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en la presente publicación.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



CONTENIDO

GUÍA PARA PARTICIPAR.....	6
1. REVISAR LAS LINEAS.....	6
2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES.....	6
3. INGRESAR A LA PLATAFORMA WEB.....	7
4. VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTÉ COMPLETA.....	7
5. ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.....	7
6. CONSULTAR LA INFORMACIÓN.....	7
GLOSARIO.....	9
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	12
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	16
1. CRONOGRAMA.....	16
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	16
3. PRESUPUESTO OFICIAL.....	17
4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	18
A. Pueden participar.....	18
B. No pueden participar.....	19
5. LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN.....	20
A. LÍNEA DE COMPRA.....	21
B. LINEA DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN.....	23
C. LINEA DE CONSTRUCCIÓN.....	25
D. LINEA DE DOTACION.....	25
6. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.....	27
A. Inscripción.....	27
B. Documentos administrativos.....	28
C. Documentos técnicos para la evaluación.....	29
D. Entrega de documentos.....	33
7. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	34
A. Selección y evaluación.....	35
B. Causales de rechazo.....	35



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



C. Jurado y comité evaluador	36
D. Deliberación y fallo	36
E. Registro del proyecto en el PULEP	36
F. Canales de información y comunicación - Publicación de resultados	37
8. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	37
A. Criterios de evaluación	37
B. Visitas técnicas de verificación y evaluación	38
C. Empates	39
9. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS RECURSOS A LOS GANADORES.....	39
A. Aceptación del estímulo	39
B. Acta de Compromiso.....	40
C. Constitución De Pólizas	40
D. Acta de Inicio.....	41
10. FORMA DE ENTREGA DEL APOYO	41
11. OBLIGACIONES DE LOS JURADOS O COMITÉ EVALUADOR	43
12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES	44
13. INFORMACION A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	45
A. Inscripción y asesorías	45
B. Formatos anexos	45
C. Gastos no admisibles	46
14. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS	46



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



GUÍA PARA PARTICIPAR

En esta publicación encontrará la Convocatoria de Infraestructura para los escenarios públicos de las artes escénicas de la Oficina de Cultura Municipal de Valledupar 2019, que incluye:

- Las condiciones generales de participación.
- La fundamentación legal.
- La descripción de cada una de las líneas de participación.

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten a mejorar su propuesta, le invitamos a **leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:**

1. REVISAR LAS LINEAS

En la presente publicación encontrará la explicación detallada de cada una de las líneas de la convocatoria en el numeral 5. A continuación encontrará una breve descripción de cada una de las líneas:

LÍNEA DE COMPRA de infraestructura existente para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

LÍNEA DE DOTACION: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Presenta las siguientes opciones: silletería, otro mobiliario, equipos de iluminación, equipos de sonido, elementos artísticos, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC.

2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico de la línea de participación seleccionada y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento, cualquier documento no subsanable se constituye en causal de rechazo de la misma.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Si tiene alguna inquietud con relación a dichos lineamientos hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:

Oficina Municipal de Cultura
Teléfono: 5858292
Correo electrónico: cultura@valledupar-cesar.gov.co
página web: www.valledupar-cesar.gov.co

3. INGRESAR A LA PLATAFORMA WEB

Ingresa a la página www.valledupar-cesar.gov.com haciendo clic en el ícono de la Convocatoria. Descargue el formulario de inscripción, diligencie e imprima dos (2) copias. Dicho formulario, junto con el documento de identidad, son indispensables para participar. No se recibirán propuestas que no cuenten con las dos (2) copias del formulario firmadas.

Las inscripciones serán hasta **las 12:00 del mediodía**, del día establecido para el cierre de cada línea (revise los cronogramas), los cuales se recibirán con los respectivos sobres con las propuestas, en las instalaciones de la Oficina Municipal de Cultura, ubicada en la calle 16ª N° 6 - 03 Barrio La Garita.

4. VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTÉ COMPLETA

Revise la lista de chequeo y verifique que la documentación esté completa de acuerdo con lo solicitado en las condiciones generales y en la documentación técnica correspondiente a cada línea.

5. ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Entregue la documentación en el lugar y tiempo señalado en la presente publicación. No se recibirán propuestas con posterioridad a las fechas y horas de cierre establecidas, ni en **lugares distintos al señalado**.

6. CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.valledupar-cesar.gov.co allí de acuerdo a los cronogramas usted podrá saber en qué fase del proceso está su propuesta.



**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
PARA EL ARTE Y LA CULTURA
LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
2019**



Bienvenidos y bienvenidas a la

**CONVOCATORIA
DE LEY DE ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS 2019**

De la oficina Municipal de Cultura del
Municipio de Valledupar.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



GLOSARIO

Líneas de participación: Son las modalidades definidas por el Municipio de Valledupar para la asignación de los recursos y participación de las organizaciones culturales, de acuerdo con la destinación legal de la contribución parafiscal cultural.

Para efecto de la presente convocatoria las líneas de participación son:

LÍNEA DE COMPRA de infraestructura existente para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

LINEA DE DOTACION: Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Presenta las siguientes opciones: silletería, otro mobiliario, equipos de iluminación, equipos de sonido, elementos artísticos, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC.

LEP: Ley de Espectáculo Público. Ver capítulo de fundamentación legal.

PULEP: Portal Único Ley de Espectáculo Público del Ministerio de Cultura.

Condiciones de participación: Requisitos mínimos establecidos para la participación y presentación de propuesta por parte de las organizaciones culturales participantes. Se indican condiciones aplicables a todas las líneas y condiciones específicas para cada línea.

Espectáculo público de las artes escénicas: Se toma la definición del artículo 3º, literal a) de la Ley 1493. “... *Son espectáculos públicos de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico...*”

Participantes: Personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cumplan las condiciones y calidades especificadas a lo largo de estos lineamientos para la participación.

Plan de Ordenamiento Territorial - POT: Instrumento de gestión urbana que plantea acciones en el territorio como apoyo a las políticas sociales y económicas de los



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



municipios. El Plan de Ordenamiento cubija tres periodos de administración municipal. Está constituido como un proyecto de largo plazo, pero contiene acciones de corto y mediano plazo, estos tres momentos están directamente relacionados con los tiempos de las administraciones municipales.

Titular de escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas: Se toma la definición del artículo 3º, numeral 1º del Decreto 1240. Son titulares de escenarios aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico (comodato, arrendamiento, encargo fiduciario, etc.) que garantice la disposición del mismo por un término superior a 10 años a partir del momento del desembolso de los recursos.

Las organizaciones culturales participantes deberán acreditar la condición de titulares de los escenarios que postulen para intervención.

Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Contribución parafiscal cultural: Gravamen creado por la Ley 1493 de 2011, que deriva de la retención del 10% del valor de la venta de boletería o entrega de derechos de asistencia de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que superen el monto correspondiente a 3 UVT; está a cargo de los productores permanentes u ocasionales y los recursos recaudados benefician el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas del municipio donde se haya generado la contribución.

Conceptos técnicos - estructurales y eléctricos: Documento con los datos técnicos que certifican el diagnóstico realizado por profesionales de disciplinas específicas sobre los componentes técnicos de un proyecto de diseño o constructivo.

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada una de las líneas ofertadas. Estos documentos no son subsanables.

Persona jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Propuesta: Conjunto de documentos para la participación en la convocatoria. En la etapa de preselección la propuesta está conformada por el plan estratégico, el planteamiento conceptual, técnico y económico de intervención de la infraestructura, los formatos jurídicos, de gestión y técnicos debidamente diligenciados y las copias digitales que garanticen toda la información indicada anteriormente.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual se da apertura a la Convocatoria, se conforma el listado de proyectos elegibles y se adjudican los recursos correspondientes en cada línea.

Subsanable: Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Supervisor: Funcionario o personal externo designado por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar para realizar seguimiento técnico, administrativo y es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente proceso de convocatoria pública tiene como fundamento la Ley 1493 de 2011, especialmente los artículos 7° a 14 que regulan la contribución parafiscal cultural, así mismo se relacionan a continuación las disposiciones normativas que regulan la materia:

Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Decreto 1258 del 14 de junio de 2012. Reglamenta exención de IVA. Crea el Comité de Inversión en Infraestructura (artículo 3°). Recaudo, declaración y pago de la contribución parafiscal. Pago y declaración de la retención de la contribución parafiscal. Registro de productores. Trámite y requisitos para los espectáculos públicos. Derechos de autor – Dirección Nacional. Posesión sociedades de gestión colectiva.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Decreto 1240 del 14 de junio de 2013. Giro de la contribución parafiscal a los municipios. Destinación específica de la contribución parafiscal. Lineamientos para la ejecución de los recursos. Seguimiento a la contribución parafiscal.

Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1). Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

Decreto Nacional No. 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto No. 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

Decreto No. 1257 del 7 de diciembre de 2018. Por medio del cual se deroga el decreto 607 del 2 de octubre del 2017 y se conforma el Comité De La Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y se adoptan los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Valledupar.

Para efectos de la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el Decreto 1240 desarrolla la destinación legal consagrada por el artículo 13 de la Ley, así, ***“Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación y/o mejoramiento, dotación y compra de la infraestructura existente de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas”***

Así mismo consagra algunos lineamientos generales, sin desconocer la autonomía de los entes territoriales, para efectos de la convocatoria pública para la asignación de los recursos; en esta línea dispone:

La entidad territorial, en desarrollo del principio de autonomía territorial, establecerá los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y dejará las constancias del proceso de selección del mismo.

Es así como se determinó, en el marco del proceso descrito en la presentación, el desarrollo de las líneas de participación que se definen en el numeral 11 de este documento y condicionan la participación de las organizaciones culturales que podrán aspirar a la asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural, de acuerdo con los presentes lineamientos.

Se suma a lo anterior, lo contemplado por el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, que en desarrollo del deber estatal consagrado en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de fomentar las manifestaciones culturales y el acceso a la cultura, contempla la posibilidad de generar apoyos para personas o grupos dedicados a estas actividades.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (...).

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA

Se han establecido cronogramas particulares para cada línea de participación, por favor verifique el cronograma de la línea en la que participa, ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	COMPRA	DOTACION
APERTURA	12 DE NOVIEMBRE	
OBSERVACIONES A LOS LINEAMIENTOS	13,14 Y 15 NOV	
APLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES	18 DE NOV	
CIERRE	21 DE NOV	21 DE NOV
PRIMER INFORME DE VERIFICACIÓN	22 DE NOV	22 DE NOV
PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS Y PRESENTAR OBSERVACIONES	25 Y 26 DE NOV	25 Y 26 DE NOV
INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN	27 DE NOV	27 DE NOV
OBSERVACIONES INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN	29 DE NOV	29 DE NOV
VISITAS A POSIBLES ESCENARIOS	30 DE NOV	30 DE NOV
INFORME DE EVALUACIÓN	02 DE DIC	02 DE DIC
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	03 DE DIC	03 DE DIC
REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA (PULEP)	04 DE DIC	04 DE DIC
RESPUESTA DEL MINISTERIO	05 DE DIC	05 DE DIC
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	Previa aprobación del Ministerio de Cultura	Previa aprobación del Ministerio de Cultura



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Fortalecer la infraestructura para los espectáculos públicos de artes escénicas a través de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de acuerdo con las líneas definidas por el Municipio de Valledupar – Oficina Municipal de Cultura y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Alcance: Incentivar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas mediante la asignación de recursos para el mejoramiento de la infraestructura de los escenarios existentes en las organizaciones culturales privadas y mixtas en la Ciudad de Valledupar.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta Convocatoria, la Administración Municipal – Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, previa revisión del Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos, estableció que el presupuesto oficial es de DOS MIL MILLONES DE PESOS **(\$2.000.000.000)**.

NOTAS:

- En caso de que alguna(s) de las líneas de participación se declaren desiertas, no cuenten con propuestas con el puntaje mínimo para ser beneficiarias y/o queden recursos remanentes, estos podrán redistribuirse en las líneas donde existan propuestas con el puntaje mínimo para ser beneficiarias. La asignación de estos recursos se hará en orden de elegibilidad de acuerdo al puntaje obtenido.
- Si el recurso remanente a otorgar a la propuesta que continua en puntaje no alcanzara para cubrir el valor correspondiente al proyecto, la organización deberá acreditar que cuenta con la cofinanciación para el desarrollo del mismo, en caso contrario, podrá solicitar al comité de la contribución parafiscal cultural autorización para el ajuste del proyecto conforme a los recursos disponibles en caso de que sea viable.
- El proceso de redistribución de recursos se realizará luego de publicar el informe de evaluación de cada línea, atendiendo a que cada una tiene un cronograma diferente.

Las propuestas que superen el valor establecido en la línea en la que participan, deberán acreditar la cofinanciación de la intervención a realizar y deben relacionarse en el formato de presupuesto.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales a continuación establecidas, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos de la línea de su interés, en donde se especifican los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación. El no cumplimiento será causal de rechazo de la propuesta.

A. PUEDEN PARTICIPAR

La convocatoria está dirigida a:

- Organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Se excluyen de la convocatoria los escenarios de naturaleza pública.
- Personas jurídicas de derecho privado titulares de escenarios de las artes escénicas.
- Organizaciones que sean titulares de escenarios de las artes escénicas cuyo domicilio principal sea el Municipio de Valledupar y que estén abiertos al público.
- Organizaciones con escenarios que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que trata el Decreto 1080 de 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Organizaciones titulares de escenarios de las artes escénicas debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura como productoras permanentes u ocasionales de espectáculos públicos de las artes escénicas y que se encuentren al día con el pago de la contribución parafiscal cultural.
- Organizaciones titulares de escenarios de las artes escénicas con una constitución mínima de un (1) año, a la fecha de apertura de la convocatoria, y diez (10) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la Ciudad de Valledupar.
- Organizaciones titulares de escenarios de las artes escénicas cuya actividad principal sea la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley 1493 de 2011. En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural, se entenderá que estas podrán aplicar siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



- la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística.
- Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Municipio de Valledupar.
- Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- Que cumpla con lo demás lineamientos.

NOTAS:

- La organización participante deberá comprometerse al uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de treinta (30) años, una vez recibidos los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural.
- Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, deberá aportar la respectiva autorización y compromiso por parte del propietario del mismo, que garanticen la vocación y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos.
- Entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico que garantice la disposición del mismo por un término igual o superior a diez años a partir del momento de la apertura de la convocatoria.
- Entiéndase como escenarios de las artes escénicas aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, la música, el circo sin animales y el teatro en todas sus modalidades o géneros.

B. NO PUEDEN PARTICIPAR

Además de quienes no acrediten los requisitos señalados en el numeral anterior:

- Personas naturales.
- Organizaciones culturales a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total debidamente ejecutoriada.
- Entidades de carácter público.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



- Organizaciones culturales titulares de escenarios en calidad de arrendatarios o comodatarios de bienes propiedad del Municipio de Valledupar, o cualquier otra entidad pública del orden local, departamental o nacional.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.
- Organizaciones titulares de escenarios que no se encuentren ubicados en el Municipio de Valledupar.
- Organizaciones en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Escenarios que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en los dos (2) años anteriores en la misma línea.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la Secretaría del Cultura Ciudadana.
- Establecimientos de comercio abiertos al público tales como: restaurantes, bares, tabernas, discotecas, clubes o similares.

5. LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN

Para esta versión de la Convocatoria de Ley de Espectáculo Públicos 2019, se habilitaron dos (2) líneas de intervención así:

LÍNEA DE COMPRA DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA PRESENTACION DE ESPECACULOS DE LAS ARTES ESCENICAS

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	COMPRA
APERTURA	12 DE NOVIEMBRE
OBSERVACIONES A LOS LINEAMIENTOS	13,14 Y 15 NOV
APLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES	18 DE NOV
CIERRE	21 DE NOV
PRIMER INFORME DE VERIFICACIÓN	22 DE NOV
PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS Y PRESENTAR OBSERVACIONES	25 Y 26 DE NOV
INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN	27 DE NOV



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



OBSERVACIONES INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN	29 DE NOV
VISITAS A POSIBLES ESCENARIOS	30 DE NOV
INFORME DE EVALUACIÓN	02 DE DIC
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	03 DE DIC
REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA (PULEP)	04 DE DIC
RESPUESTA DEL MINISTERIO	05 DE DIC
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	Previa aprobación del Ministerio de Cultura

El proyecto consistente en la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el Municipio para el sector en que se localiza el predio o inmueble, especialmente en lo atinente al uso de la edificación.

El inmueble que se pretenda comprar podrá ser:

- Aquel que cuente con programación permanente de artes escénicas y que la organización haya ocupado y administrado por un periodo mínimo de un (1) año antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, a través de contratos de comodato, arriendo, entre otros.
- Aquel inmueble que haya tenido en el pasado la vocación de escenario de las artes escénicas y que pretenda ser recuperado. En este caso la organización cultural que opte por su compra deberá reseñar y documentar la importancia del escenario para la ciudad y su programación en el pasado.

Asimismo, en reemplazo de la certificación de programación permanente del escenario, se deberá presentar la certificación de trayectoria de la organización cultural responsable del proyecto.

Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural, se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Quando el escenario que se plantea comprar, no cumpla con los niveles adecuados de seguridad sismo resistente, de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; y con el objetivo de garantizar la seguridad y estabilidad de los inmuebles adquiridos, se recomienda que el proyecto de compra, debe estar aparejado en una fase subsiguiente a la línea de construcción en la modalidad de obras de reforzamiento estructural. Para ello, se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico, que verifique las obras de reforzamiento que deberán ejecutarse, firmado por un ingeniero civil Especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras.

El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto, no podrá existir en él uso habitacional ni comercial, salvo que este último se contemple como complemento para la sostenibilidad del escenario y sea avalado por la Oficina Municipal de Cultura

El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal, deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros. Lo anterior, no impide que el inmueble pueda ser gravado posteriormente con una hipoteca como garantía de la cofinanciación del inmueble.

La oficina de cultura de Valledupar se reserva el derecho de considerar la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedarán consignadas en el Acta de Compromiso que se suscriba con la organización y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

NOTA:

- La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas NO podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes).
- No se tendrán en cuenta propuestas en las que el inmueble sea de propiedad de un tercero que haga parte de la organización participante.
- Se debe garantizar el cumplimiento especial de los títulos J y K de la NSR-10 para las evacuaciones del aforo asistente.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



- En tanto el inmueble requiera instalaciones eléctricas, es necesario especificar que estas deberán contar con certificación RETIE.

A. LINEA DEDOTACION

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	COMPRA
APERTURA	12 DE NOVIEMBRE
OBSERVACIONES A LOS LINEAMIENTOS	13,14 Y 15 NOV
APLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES	18 DE NOV
CIERRE	21 DE NOV
PRIMER INFORME DE VERIFICACIÓN	22 DE NOV
PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS Y PRESENTAR OBSERVACIONES	25 Y 26 DE NOV
INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN	27 DE NOV
OBSERVACIONES INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN	29 DE NOV
VISITAS A POSIBLES ESCENARIOS	30 DE NOV
INFORME DE EVALUACIÓN	02 DE DIC
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	03 DE DIC
REGISTRO ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA (PULEP)	04 DE DIC
RESPUESTA DEL MINISTERIO	05 DE DIC
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	Previa aprobación del Ministerio de Cultura

B. LÍNEA DE DOTACIÓN

Duración: plazo máximo de ejecución 3 meses, desde la suscripción del Acta de inicio.

En la línea de Dotación se contempla la compra e instalación de los bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas; siempre que estas actividades no requieran la intervención física previa del mismo; Presenta las siguientes opciones:

Silletería: Proyecto dirigido a la adquisición, renovación o mejoramiento de la silletería del escenario.

Otro mobiliario: Proyecto dirigido a la adquisición, montaje, renovación o mejoramiento de mobiliario para el escenario diferente a silletería.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Equipos de iluminación: Proyecto dirigido a la adquisición, montaje, renovación o mejoramiento de equipos de iluminación para el escenario.

Equipos de sonido: Proyecto dirigido a la adquisición, montaje, renovación o mejoramiento de equipos de sonido para el escenario.

Elementos artísticos: Proyecto dirigido a la adquisición, montaje, renovación o mejoramiento de elementos artísticos para el escenario.

Tecnologías de la información y las comunicaciones –tic: Proyecto dirigido a la adquisición, montaje, renovación o mejoramiento de elementos de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Dotaciones obligatorias: Los participantes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir al menos uno de los siguientes elementos de seguridad. En caso de contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza:

- Listado enunciativo:
- Camillas
- Linternas
- Balas de oxígeno
- Señalizaciones
- Extintores
- Puertas antipático
- Los recursos entregados incluirán todos los costos asociados al proyecto. Para esta línea no debe incluirse la interventoría ya que esta será realizada por profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

NOTAS:

Para esta línea se entregará un máximo de SETECIENTOS MILLONES de pesos (\$700.000.000) por propuesta.

- No se podrán incluir instrumentos musicales.
- Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral, deberán estar elaborados con materiales ignífugos.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.
- Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



6. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

La inscripción y entrega de documentos para participar en la Convocatoria deberá realizarse en la fecha y hora establecidas para cada línea.

A. INSCRIPCIÓN

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán diligenciar el formulario, que se encuentra en la página web: www.valledupar-cesar.gov.co. El día establecido para el cierre de la convocatoria, las inscripciones serán hasta **las 12:00 del mediodía**.

Los sobres con las propuestas se deberán entregar, en el punto de recepción habilitado, en las instalaciones de la Oficina Municipal de Cultura, ubicada en la calle 16ª N° 6 - 03 Barrio La Garita.

Se deben descargar el formulario en formato PDF, diligenciar todos los campos requeridos. Este documento deberá imprimirse dos veces y entregarse firmado junto con la propuesta.

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal.

No se recibirán las propuestas, que no estén acompañadas de las dos (2) copias impresas del formulario. Este documento es insubsanable y la propuesta quedará rechazada en caso de no ser aportado.

B. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los siguientes documentos deben ser presentados para las propuestas de todas las líneas, en los formatos anexos se encuentran las listas de chequeo con los que podrá revisar que la información está completa:

N.	ITEM – DOCUMENTO DE SOPORTE	SUBSANABLE
1	Formulario de participación: diligenciar que se encuentra, en la plataforma web www.valledupar-cesar.gov.co , impreso en dos copias y firmado. Recuerde digitar el nombre de su entidad tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal.	NO
2	Copia de la cédula de ciudadanía: o del documento de identidad del representante legal.	SI
3	Certificado de existencia y representación legal: expedido por la cámara de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la apertura de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es en la Ciudad de Valledupar.	SI

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019

4	Certificado de seguridad a establecimientos públicos: expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Valledupar, vigente al cierre de esta convocatoria.	SI
5	Plan de emergencia y contingencia: para la prevención y mitigación de riesgos, que contenga los requisitos establecidos legalmente para el efecto.	SI
6	Certificado de libertad y tradición: del inmueble objeto de la adquisición o intervención con fecha no mayor a 30 días. Con este documento se realizará el estudio de títulos y se verificará el propietario del inmueble, sobre el cual no podrá recaer ningún gravamen o estar vigente alguna medida cautelar. Este certificado se tramita con el número de la matrícula inmobiliaria en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en su sitio web. No se admitirá documento diferente.	SI
7	Certificación productor: certificación que acredite el registro como productor de espectáculos de las artes escénicas expedido por el Ministerio de Cultura en el PULEP.	SI
8	Declaración y pago de la contribución parafiscal: deberán acreditar estar al día al momento de la apertura de la convocatoria, mediante Paz y salvo expedido por el Ministerio de Cultura en el PULEP.	SI
9	Certificado del pago del predial: deberán presentar paz y salvo, impuesto predial al día.	SI
10	Certificado de pago de arrendamiento: las entidades participantes cuya sala se encuentre en un inmueble a título de arrendamiento deberán presentar paz y salvo emitido por el propietario del inmueble y un histórico de cánones de arrendamiento de los últimos dos años: firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso (aplica para la línea de COMPRA)	SI
11	RUT: Registro Único Tributario de la organización cultural.	SI
12	Certificación de programación permanente: mínimo 30 funciones en el último año, contados hasta el día anterior a la apertura de la convocatoria. Se contarán los eventos registrados en el PULEP y podrá complementarse con programas de mano, afiches, impresos de difusión y/o boletería numerada.	SI
13	Certificado de autorización del propietario conservación de vocación diez (10) años: autenticado en notaría, en donde certifique que el inmueble sujeto de la intervención conservará su vocación como escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas por un término igual o superior a diez (10) años. Para el caso de la línea de compra, será entonces el proponente quien garantice el funcionamiento del predio como escenario de las artes escénicas durante los siguientes 30 años	SI
14	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar: en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto	SI
15	Certificado BIC: si la propuesta es sobre un BIC- Bien de Interés Cultural, deberá presentarse el certificado de la entidad patrimonial o resolución de declaratoria BIC	SI
16	Concepto de Uso del Suelo: emitido por Secretaría de Planeación y/o curadurías urbanas.	SI
17	Certificación catastral: o copia del boletín de nomenclatura. Este puede ser descargado de manera gratuita en el sitio web.	SI

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN

En los lineamientos de la presente convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

A los evaluadores se les remitirá **únicamente** las copias digitales aportadas por los participantes, las propuestas que no se acompañen de las dos copias digitales para la evaluación serán rechazadas ante la imposibilidad de remitir dicha propuesta al jurado.

LÍNEA DE COMPRA:

DOCUMENTOS TÉCNICOS LÍNEA DE COMPRA		
N.	ITEM – DOCUMENTO DE SOPORTE	SUBSANABLE
1	Plan estratégico a treinta años.	NO
2	Planteamiento: conceptual, técnico y económico de la propuesta. Deberá incluir Justificación, antecedentes, objetivos generales y específicos.	NO
3	Trayectoria de al menos dos años en el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas: certificada con programas de mano, afiches, impresos de difusión y/o boletería numerada.	NO
4	Registro fotográfico: en donde se muestren cada una de las áreas del inmueble propuesto con pies de foto donde se indique su contenido.	NO
5	Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra: expedido por la lonja de Valledupar o por un profesional afiliado a la misma. Con firma original y fecha de expedición no mayor a un (1) año.	NO
6	Promesa de compraventa suscrita en Notaría entre el titular del bien y la organización: (Anexo) en donde se determine el precio acordado y las demás condiciones para la compra.	NO
7	Justificación con soportes de la cofinanciación del valor del inmueble: (cartas de aprobación de créditos, donaciones, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, etc).	NO
8	Formato de Presupuesto: (Anexo) Detallar en las fuentes de financiación cuales son los recursos solicitados en esta convocatoria y los recursos de cofinanciación. Entregar uno físico e incluir este formato en las 2 copias digitales en formato .xls	NO
9	Formato de cronograma: (Anexo) entregar uno físico e incluir este formato en las 2 copias digitales en formato .xls	NO
10	Formato de equipo humano: (Anexo) Diligenciar con las personas que intervendrán en el trámite de la compra del escenario. Entregar uno físico e incluir este formato en las 2 copias digitales en formato .xls	NO
11	Plano urbanístico: en el que se localiza el predio. Puede solicitarse el plano manzanero expedido por Planeación.	NO

Líneas de dotación.

DOCUMENTOS TÉCNICOS LÍNEA DE DOTACIÓN		
N.	ITEM – DOCUMENTO DE SOPORTE	SUBSANABLE
1	Plan estratégico a diez años.	NO
2	Planteamiento: conceptual, técnico y económico de la intervención que se desea realizar.	NO
3	Trayectoria de al menos cuatro años en el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas: certificada con programas de mano, afiches, impresos de difusión y/o boletería numerada.	NO
4	Registro fotográfico: en donde se muestren cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido.	NO
5	Formato de Presupuesto: (Anexo) (entregar uno físico e incluir este formato en las 4 copias digitales en formato .xls). Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables, entre los que se encuentra los de AIU (administración, imprevistos y utilidad) ni el IVA sobre la utilidad. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización.	NO
6	Mínimo dos cotizaciones por cada uno de los ítems presentados: Relacionar las cotizaciones en un cuadro comparativo de cotizaciones (entregar uno físico e incluir este formato en las 4 copias digitales en formato .xls)	NO
7	Formato de cronograma de obra: (Anexo) (entregar uno físico e incluir este formato en las 4 copias digitales en formato .xls)	NO
8	Concepto técnico de un ingeniero eléctrico: sobre el estado y capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma es apta para la conexión de los equipos que se pretende adquirir. Debe incluir cuadro de cargas eléctricas y planos.	NO
9	Planos arquitectónicos del escenario: incluyendo planos de las instalaciones eléctricas del inmueble y del escenario. Planos donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionando los espacios del escenario y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir	NO
10	Diagramas de cubrimiento de los sistemas electro acústicos y los planos de flujo de señal: donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado	NO
11	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio	NO

NOTAS:

- De acuerdo al proyecto, deberá entregar los planos correspondientes debidamente acotados y con las especificaciones necesarias para su correcta ejecución.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



- Los planos deberán entregarse con una copia impresa tamaño carta y 2 copias digitales en formato dwg y PDF. Solo en caso de ser adjudicado el estímulo, se pedirá copia de los planos formato 50x70.
- Se deberá entregar listado con la relación de los planos. Podrá usar el formato anexo en esta convocatoria o uno de su elección que contenga como mínimo: nombre del plano, archivo y escala.

D. ENTREGA DE DOCUMENTOS

El sobre con los documentos administrativos y técnicos para participar en la convocatoria se debe entregar en las oficinas de la Oficina Municipal de Cultura, ubicada en la calle 16ª N° 6 – 03, Barrio La Garita.

El horario de recepción de las propuestas es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 12:00 y de 3:00 a 6:00 p.m., **excepto el día de cierre que solo estará habilitada hasta las 3:00 p.m.** (Ver cronograma)

No se recibirán propuestas en lugares diferentes al señalado.

Diligenciar formulario que se encuentra en la página web, llevando sus documentos de inscripción hasta las **12:00 M.** del día del cierre de la línea de su elección; a las instalaciones de la Casa de la Cultura de Valledupar.

Toda la documentación deberá ser entregada en un (1) solo sobre, que a su vez debe contener:

Documentos administrativos: una (1) copia impresa de los documentos administrativos y una (1) copia impresa de los documentos técnicos (la propuesta), en papel bond, tamaño carta sin argollar ni empastar.

Recuerde que las dos (2) copias del formulario impreso y firmado en original deben quedar por fuera del sobre de manila.

Documentos técnicos: dos (2) copias digitales de la propuesta para envío a jurados (CD, DVD, o memoria USB), cada copia deberá ir marcado así: “Documentos técnicos para la evaluación 1”, “Documentos técnicos para la evaluación 2” más el número de registro asignado por la página web.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



NOTAS:

- Las dos copias de los formularios de inscripción deberán estar por fuera de cualquiera de los sobres.
- Solo se reciben copias de los documentos técnicos para la evaluación. La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar no se hace responsable de documentos o archivos originales.
- El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída en cualquier equipo de cómputo y en programas de uso común, como PDF, Excel, ACAD, entre otros. (Las propuestas que no puedan ser leídas o reproducidas serán rechazadas).
- Cada una de las copias para jurados deben ser idénticas, cerciórese de incluir en cada una de las copias para jurados los anexos y soportes. La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar se abstendrá de enviar a jurados documentos que no estén dentro de las copias digitales.

El sobre principal en el que se entregará la totalidad de la propuesta deberá marcarse de la siguiente forma:

Alcaldía de Valledupar
Oficina Municipal de Cultura
Convocatoria de Ley de Espectáculo Público 2019
Nombre del participante
Número de registro
(Este número se lo asignará la plataforma cuando finalice su proceso de inscripción de manera exitosa y se denomina “código interno”)

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

El proceso que desarrollará la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar está conformado por las siguientes fases:

- Verificación de requisitos administrativos.
- Evaluación de propuestas técnicas.
- Aprobación del Comité de la contribución parafiscal cultural.
- Aprobación del Ministerio de Cultura.
- Resolución de otorgamiento.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Acta de Compromiso.
Asignación de recursos.

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar verificará que los documentos (administrativos y técnicos) aportados, cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

En caso de ser necesario, la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar procederá a requerir a los proponentes que deban subsanar documentación administrativa. Para ello el participante contará con dos (2) días hábiles.

La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar publicará un informe de verificación de documentos administrativos y documentos técnicos para la evaluación. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

Propuesta rechazada: cuando no cumple con los requisitos de la convocatoria para ser enviada a los jurados o evaluadores.

Propuesta por subsanar: cuando se requiere al participante algún documento subsanable.

Propuesta en estudio: cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados.

A. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando no se aporten las dos copias digitales de la propuesta para evaluación del jurado.
- Cuando el formulario de participación no se presenta, se presenta incompleto, sin firmas, sin especificar la modalidad o se presenta alterado.
- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) propuestas, en este caso ambas propuestas serán rechazadas.
- Cuando se entregue la propuesta fuera del lugar, la fecha y hora límite de recepción, según los cronogramas que se incluyen en este documento.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



en el tiempo otorgado para hacerlo. (En ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características no serán válidas).

- Cuando la persona jurídica sin ánimo de lucro que se presenta tenga una constitución inferior a la establecida en las condiciones generales de participación, dos (02) años a la fecha de apertura de la convocatoria, su vigencia sea inferior a diez (5) años a partir de la fecha de apertura de la misma y el domicilio principal de la misma no sea la Ciudad de Valledupar.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponda con la realidad.

B. JURADO Y COMITÉ EVALUADOR

La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar seleccionará y designará en conjunto con el Comité De La Contribución Parafiscal Cultural, jurados expertos para realizar la evaluación de las propuestas recibidas. Para la elección de los mismos, se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de cada línea. Esta designación se realizará mediante acto administrativo. Dichos jurados presentarán al Comité los posibles ganadores para que estos tomen la decisión final.

C. DELIBERACIÓN Y FALLO

Los jurados luego de evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionarán las que a su juicio, y según los criterios de evaluación establecidos (descritos en el siguiente numeral), consideren pertinente presentar en la deliberación final ante el Comité De La Contribución Parafiscal Cultural, quienes se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada, se diligenciarán el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por el comité evaluador, estos documentos tendrán la firma de todos los implicados en la misma.

En caso de que un ganador no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad, este se adjudicará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en la convocatoria. En caso de que no existan propuestas con estas características, el recurso retornará a la bolsa para una próxima convocatoria.

D. REGISTRO DEL PROYECTO EN EL PULEP



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto No. 1080 del 2015, la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar realizará el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura en el aplicativo PULEP dispuesto en su página web, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad de la propuesta y evidenciados en el acta de deliberación. Luego de que el Ministerio emita el respectivo registro del proyecto, la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar procederá a realizar mediante resolución de otorgamiento del estímulo y Acta de compromiso.

NOTA:

La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto. En este caso, la organización contará con tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes bien sea a la propuesta o al presupuesto entregado. En caso de que el requisito a subsanar requiera más días de los aquí establecidos, la entidad deberá solicitar los plazos necesarios mediante documento debidamente motivado.

E. CANALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Se tendrán como únicos medios válidos de información y comunicación del Municipio de Valledupar y las organizaciones culturales participantes, los siguientes:

Páginas web: www.valledupar-cesar.gov.co

Correo electrónico: cultura@Valledupar.gov.co

Cualquier información que se origine por fuera de los medios indicados anteriormente carecerá de toda validez y no tendrá ningún efecto vinculante para el Municipio de Valledupar ni para las organizaciones culturales participantes.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

Sólo se considerarán como elegibles del apoyo las propuestas que tengan un puntaje igual o superior a 70 puntos. La bolsa se distribuirá partiendo de la propuesta con el puntaje más alto y hasta agotar el presupuesto.

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019

Los recursos se pueden mover entre líneas dependiendo de la demanda según lo descrito en el numeral 3 de presupuesto.

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DESGLOSADO	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO
1. TRAYECTORIA	Años de funcionamiento		
	Corta trayectoria - De (1) a (04) Años	5	15 PUNTOS
	Mediana trayectoria - de (04) años y (1) día a (10) años	10	
	Larga trayectoria - Más de Diez años	15	
2. COHERENCIA Y PERTINENCIA DE LA PROPUESTA	Coherencia de la propuesta presentada con el Plan Estratégico a 10 años	5	15 PUNTOS
	Justificación de la necesidad de la propuesta	5	
	Objetivos generales y específicos de la propuesta	5	
3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PLANTEAMIENTO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO	Viabilidad del planteamiento conceptual, técnico y económico.	20	70 PUNTOS
	Documentos técnicos presentados en relación con el espacio que se pretende adquirir o intervenir. La información requerida para la correcta ejecución de la propuesta.	35	
	Funcionalidad y espacialidad del escenario propuesto	15	
TOTAL			100 PUNTOS



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



B. VISITAS TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar realizará visitas técnicas en conjunto con los jurados, para la verificación y evaluación de los proyectos. En estas visitas se revisará la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario. Estas visitas serán programadas con anterioridad y deben ser atendidas por el representante legal del escenario y el coordinador del proyecto.

C. EMPATES

En caso de presentarse empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Se escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el tercer criterio de evaluación y selección establecido en el lineamiento.
2. De persistir el empate, se escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los criterios de evaluación y selección establecidos en los pliegos de condiciones del proceso y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los criterios de evaluación y selección establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Si aún persiste el empate se realizará sorteo.

9. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS RECURSOS A LOS GANADORES

A. ACEPTACIÓN DEL ESTÍMULO

Una vez publicada la resolución de otorgamiento los supervisores designados por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar enviarán una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados en la inscripción. Los ganadores cuentan con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar al supervisor los siguientes documentos para la firma del Acta de Compromiso:

1. Carta original de aceptación del estímulo.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Valledupar (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Valledupar consignará los recursos del estímulo o apoyo.
4. Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
5. Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



entidad actualizado al 2019 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.

6. Los demás documentos que se soliciten al momento de la notificación.

B. ACTA DE COMPROMISO

Con los documentos descritos anteriormente se procederá con la firma del Acta de compromiso, donde se presentarán las cláusulas y especificaciones necesarias para el correcto desarrollo de la propuesta.

C. CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

Una vez suscrita el Acta de Compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles, constituir garantía a favor de la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las Actas de Compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos a partir de la resolución de otorgamiento, su aceptación y el acta de compromiso, los beneficiarios podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, que según el caso, deberá contener las siguientes coberturas:

CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que en razón de este documento asume, el ganador del estímulo económico deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de éste compromiso y su vigencia será la del término del vencimiento. Como la vigencia de la presente acta de compromiso se ha establecido en el término de 10 años, el beneficiario deberá constituir póliza por el término de 4 años y ocho meses y cuatro meses más, vencido el cual deberá suscribir una nueva póliza por el mismo término para así garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acta de compromiso y fijadas en 10 años.

PAGO ANTICIPADO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la destinación de los recursos para la adquisición de la dotación, el ganador del estímulo económico deberá otorgar caución por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de éste compromiso y su vigencia será la de ciento ochenta (180) días.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos que en razón de este documento asume, el ganador del estímulo económico deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de éste compromiso y su vigencia será por el término de dos (2) años y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia de 180 días y 3 meses más, que deberá ser suscrita en favor de la entidad y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR por el contratista encargado de efectuar las adecuaciones y labores de instalación de los equipos adquiridos en virtud del presente estímulo, con las siguientes coberturas: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PAGODESALARIOSYPRESTACIONESSOCIALES. 5% del valor del estímulo con vigencia del término de ejecución del estímulo y tres años más.

D. ACTA DE INICIO

Una vez aprobadas las pólizas correspondientes a cada caso, se procederá con la firma de acta de inicio.

10. FORMA DE ENTREGA DELAPOYO

El Municipio de Valledupar entregara el valor del estímulo según la línea.

El Valor del Estimulo de la línea de Dotación, se entregará en tres (3) desembolsos parciales, así:

1. Un primer desembolso, del 50% del valor total del estímulo, una vez firmada el Acta de compromiso y aprobadas las pólizas respectivas.
2. Un segundo desembolso, del 40% del valor total del estímulo una vez alleguen los respectivos contratos con quien ejecutará las obras.
3. Un último desembolso, del diez por ciento (10%) una vez finalizada la intervención y aprobación del informe final de ejecución, previa presentación del recibo a satisfacción del Supervisor o interventor.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



El Valor del Estimulo de la línea de Compra, se entregara en dos desembolsos, así:

1. Un primer desembolso del 50%, con el otorgamiento de la escritura pública.
2. Un segundo desembolso del 50%, con el registro de la misma en la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTAS:

1. El desembolso de los recursos, tiene un trámite interno de diez (10) días hábiles contados a partir del día ingreso de los documentos a la oficina de contabilidad, teniendo en cuenta los períodos de cierre de la dependencia, por tanto el ganador deberá tener presente que la fecha de realización del proyecto deberá ser posterior al cumplimiento de este requisito.
2. El trámite de los desembolsos se iniciará luego de la expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación. Solamente serán aceptados los gastos inherentes al proyecto.
3. En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.
4. Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. Se deberá, adicionalmente, certificar que el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No.510 de 2003.
5. El Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
6. Para programar el desembolso, el supervisor o interventor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



entidad para cada mes calendario.

7. La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en sus proyectos.

La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:

1. No se practicará retención en la fuente cuando el beneficiario es una empresa perteneciente al Régimen Especial en el Impuesto a la Renta (Cooperativas, ONG, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se encuentran exentos del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.

2. No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que éste es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.

3. Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará la siguiente tabla:

Personas Jurídicas Régimen Común

2.5%

Personas Jurídicas Régimen

Especial

0% Personal Naturales que

declaren Renta 2.5%

Personas Naturales que no declaren Renta 3.5%

11. OBLIGACIONES DE LOS JURADOS O COMITÉ EVALUADOR

- a. Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Estímulos para la cual haya sido seleccionado, estos serán suministrados por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar.
- b. Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



- c. Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
- d. Firmar un acta de compromiso en el que se obligan a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones respetuosas y constructivas a cada propuesta que evaluarán.
- e. Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- f. Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones de la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, en la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- g. Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicada por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial.
- h. Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- i. En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, para tal propósito.
- j. Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
- k. Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- l. Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- m. Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

NOTA:

En caso de que se presente algún incumplimiento en alguna de las obligaciones antes señaladas, la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar se abstendrá de hacer el desembolso correspondiente.

12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES

Derechos:

- a. Recibir los recursos del apoyo, previa legalización y entrega de los informes y soportes requeridos por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar.
- b. Recibir copia del acto administrativo que los designa como ganadores.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



Deberes:

- a. Destinar el apoyo exclusivamente para la realización de la propuesta aprobada.
- b. Garantizar la disposición del escenario intervenido y beneficiario del apoyo por un término igual o superior a diez años a partir del momento de la firma del Acta de compromiso.
- c. Desarrollar completamente la propuesta aprobada y presentar los informes que le sean solicitados.
- d. Facilitar a la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar cualquier documentación que sea necesaria para verificar la información requerida en la Convocatoria o para la ejecución de la propuesta ganadora.
- e. Dar créditos a la Alcaldía de Valledupar - Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, en toda comunicación que se haga con respecto a la ejecución de los recursos otorgados por la convocatoria. Las piezas de publicidad que incluyan la imagen institucional de la Alcaldía de Valledupar, deberán ser revisadas y aprobadas por Comunicaciones de la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar, previo a su difusión o producción.
- f. Para efectos de recibir los recursos, deberá suscribir acta de compromiso y constituir las garantías respectivas según cada línea.
- g. Recopilar los soportes (facturas bajo las normas legales) de los gastos realizados durante la ejecución de la intervención y que estén contemplados dentro del presupuesto aprobado. Se deberán adjuntar a los informes financieros.
- h. Informar al interventor oportunamente y solicitar su autorización para realizar ajustes al presupuesto aprobado inicialmente. En caso de efectuarse cambios sin previo aval no serán reconocidos.
- i. Todas las demás que se susciten para el desarrollo efectivo, oportuno e idóneo de la propuesta ganadora.
- j. Acatar las observaciones realizadas por los jurados y el Comité evaluador sobre la propuesta entregada.

13. INFORMACION A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

A. Inscripción y asesorías

La Oficina de Cultura brindará apoyo técnico en el proceso de elaboración de las propuestas, mediante socializaciones programadas y publicadas en medios masivos y asesorías particulares que sean solicitadas previamente en los canales de comunicación anteriormente mencionados.



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



B. Formatos anexos

Se presentaran con este documento los siguientes formatos anexos que deberán ser diligenciados y entregados según corresponda para cada línea de manera impresa y en medio digital:

Anexo 1 - Formato cronograma (obligatorio)

Anexo 2 - Formato equipo humano (obligatorio)

Anexo 3 - Formato presupuesto (obligatorio)

Anexo 4 - Modelo promesa de Compra venta (obligatorio para la línea de compra)

C. Gastos no admisibles

En la resolución 2890 de 2017 aparecen detallados los gastos administrativos No admisibles con los recursos de la contribución parafiscal cultural, que deberán tener en cuenta al momento de elaborar el presupuestos, estos gastos deben ir discriminados y financiados con otra fuente. Los gastos administrativos se entiende por los costos indirectos para la operación del proyecto tales como:

Material de oficina (papelería)

Suministro y equipos de oficina

Impresión y copias

Correspondencia (correo o mensajería)

Servicios de vigilancia

Servicios de limpieza

Servicios públicos

Amortizaciones

Comida y refrigerios

Transporte

Cánones de alquiler o arrendamiento

Publicidad y marketing

Pólizas de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral

Impuestos, tasas y contribuciones

Hipotecas o prendas de garantía

Multas y sanciones

Diseño o elaboración de informes

14. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

La Oficina Municipal de Cultura de Valledupar recibirá las solicitudes de devolución de las propuestas que no resultaron ganadoras, únicamente durante los cinco (5) días hábiles



CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2019



siguientes a la publicación de la resolución de otorgamiento, a través del correo electrónico cultura@Valledupar.gov.co y notificará a los solicitantes la fecha y lugar para reclamarlas; si en las fechas notificadas para la devolución el participante no reclamara la propuesta, la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar procederá a la destrucción de todo el material.



**CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS
PARA EL ARTE Y LA CULTURA
LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
2019**



¡MUCHOS ÉXITOS!